SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFI-CADO POR EL DECRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE JULIO DE 1982.

CIRCULAR Nº 188

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, Julio 2 de 1982.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1982.

\$ 1.126.656,35

Subsidio al señor Luis Coloma Coloma, voluntario del Cuerpo de Bomberos de San Miguel.

3.080,40

Restitución de gastos asistenciales y paramédicos cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, correspon diente al señor Juan Carlos García Morales, voluntario accidentado en actos de servicio.

61.044,00

Restitución de gastos médicos y paramédicos cancelados por el Cuerpo de -Bomberos de Ñuñoa, correspondiente al señor Antonio Cepeda Fuenzalida, volun tario accidentado en actos de servicio.

\$ 15.500,00

\$ 1.206.280,75

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguien tes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar des de la recepción de esta Circular. Este plazo para las - Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de - Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	16.090,00
ALLIANZ	5.760,00
AMERICANA	8.730,00
ARAUCANIA	20.580,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	3.970,00
AUSTRAL	15.720,00
AUXILIADORA	11.980,00
B.H.C.	55.450,00
CENTINELA	640,00
CONDOR	12.430,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	142.070,00
CONTINENTAL	6.560,00
COPSEGUROS	1.660,00

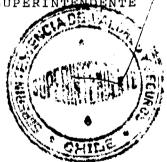
CORPORACION GARANTIZADORA	1.290,00
CRUZ DEL SUR	84.700,00
CHILENA CONSOLIDADA	79.260,00
ESPAÑOLA	25.770,00
FENIX CHILENA	18.290,00
FRANCISCO DE AGUIRRE	5.110,00
INA KAPPES	136.390,00
ITALÍA	11.160,00
MARITIMA	980,00
MINERA	2.290,00
PEDRO DE VALDIVIA	4.830,00
PREVISION	17.170,00
PREVISORA	2.760,00
REAL CHILENA	11.860,00
REPUBLICA	10.840,00
SANTIAGO	8.240,00
SUR DE CHILE	460,00
UNION AMERICANA	4.520,00
UNION ESPAÑOLA	15.320,00
VIÑA DEL MAR	570,00
AGENCIA EXTRANJERA	
	31.680,00
HOME INSURANCE	31.000,00
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	341.060,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	40.400,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	34.360,75
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	15.330,00
	4 000 000
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.206.280,75

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

ARSENIO MOLINA ALCALDE

SUPERINTENDENTE



 $\mbox{La Circular N° 187 fue enviada a todo el } \\ \mbox{Mercado Asegurador.}$